

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 388

TEGUCIGALPA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.876

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se nombran dos profesores—Se reduce á \$ 22.50 una subvención mensual—Se concede una subvención mensual—Se autoriza la erogación de \$ 158.55—Se autoriza la erogación de \$ 29.10—Se concede un examen—Se prorroga un término—Se nombra un escribiente—Se concede una subvención mensual—Se crea una tercera sección del primer grado de la Elemental anexa á la Escuela de Párvulos de esta capital y se nombra profesora de dicha sección á la señorita Concepción Amador D.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombran dos profesores

Tegucigalpa: 16 de junio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo, Profesores de las asignaturas de Francés (1^{er}. año) y Agricultura, en el Colegio "La Fraternidad" y Sección Normal anexa de Juticalpa, á los señores Licenciado Félix Cerna y Profesor Celestino Canales, respectivamente, en sustitución del Bachiller don Tomás García C., quien renunció dichos cargos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se reduce á \$ 22.50 una subvención mensual

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Reducir á veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, á contar del primero del mes en curso, la subvención escolar de treinta pesos, que por acuerdo de 22 de diciembre último se concedió á la Municipalidad de Lepaterique, en virtud de haberse contratado por menor sueldo la Profesora titulada que dirige aquella Escuela de niñas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 17 de junio de 1911.

Estando organizadas con Profesores titulados las Escuelas de ambos sexos de Olanchito, en el departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de aquella Municipalidad la subvención de setentacinco pesos mensuales, cantidad que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que hayan sido abiertos al servicio público los referidos Establecimientos.

La imputación se hará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 158.65

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuentiocho pesos cincuenticinco centavos que por la Caja Nacional le serán entregados á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, para que los invierta en la compra de varios útiles de cocina que se necesitan en aquel Establecimiento.

La imputación se hará á la Partida 4^a, Capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 29.10

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintinueve pesos diez centavos que por la Caja Nacional le serán entregados al señor Di-

rector de la Escuela Normal de Varones, Profesor don Pedro Nuño, valor de varias reparaciones que mandó practicar en el tejado del edificio que ocupa el Establecimiento de su cargo, según comprobantes que obran en la respectiva Secretaría de Estado.

La imputación se hará á la Partida 4^a, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por don Toribio López, alumno de la Escuela Normal de Varones de esta capital, contraída á pedir examen en las asignaturas de Algebra, Historia Antigua y Media, Historia Moderna y Gimnasia Técnica, correspondientes al Plan de estudios del Magisterio, en virtud de haberlas cursado y de no haberse sometido á examen en las últimas pruebas por motivos de enfermedad.

Visto asimismo el informe del señor Director de la Escuela Normal de Varones, favorable al peticionario; y

Considerando: que de conformidad con el artículo 2^o del Reglamento de Exámenes, es procedente lo solicitado, el Presidente

ACUERDA:

1^o—Conceder el examen de que se ha hecho mérito; y

2^o—Autorizar al señor Director de la Escuela Normal de Varones para que lo practique cuando lo estime oportuno.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José M^o Ochoa V.

Se prorroga un término

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

Considerando: que la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto N^o 115 de primero de abril de mil novecientos diez,

mandó abrir un concurso de compositores hondureños para escribir la letra y música del Himno Nacional;

Considerando: que la citada disposición legislativa no pudo llevarse á cabo en las fechas y términos fijados por la misma, debido al escaso número de trabajos que se presentaron y al corto tiempo de que se dispuso, el Presidente

ACUERDA:

1º—Prorrogar hasta el treinta y uno de julio próximo el término fijado en el citado Decreto para cerrar definitivamente el concurso, á fin de que puedan tomar parte en él las personas que lo deseen; y

2º—Mandar publicar nuevamente en el Periódico Oficial aquella disposición legislativa, juntamente con el presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Ma Ochoa V.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 21 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Eusebio Morales, con el sueldo de \$ 30.00 al mes, escribiente de la Comisión encargada de elaborar el trabajo que sobre el desarrollo de la Enseñanza Primaria y Secundaria de la República presentará, por medio de su delegación, este Gobierno ante el Honorable Congreso Pedagógico Centroamericano que se reunirá en San José de Costa Rica.

La imputación se hará á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Ma Ochoa V.

Se concede una subvención mensual

Tegucigalpa: 23 de junio de 1911.

Estando servida por Profesor titulado la Escuela de Varones del pueblo de San Francisco del Valle, en el departamento de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á favor de aquella Municipalidad la subvención de veinte pesos mensuales que serán pagados por la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del día en que haya sido abierto al servicio público el referido Establecimiento.

La imputación se hará al Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Ma Ochoa V.

Se crea una tercera sección del primer grado de la Elemental anexa á la de Escuela Párvulos de esta capital y se nombra profesora de dicha sección á la señorita Concepción Amador D.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1911.

Siendo excesivo el número de alumnos que constituyen las dos secciones del primer grado de la Elemental anexa á la Escuela de Párvulos de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1º—Crear una tercera sección de dicho grado, á contar del 1º del mes entrante.

2º—Nombrar Profesora de esta sección á la señorita Concepción Amador D., con el sueldo de treinta pesos mensuales; y

3º—Que la imputación se haga á la Partida 3ª, Subvenciones, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

José Ma Ochoa V.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Manuel Muñoz Sandoval, mayor de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriban á su favor dos solares que forman un solo cuerpo, situados en el barrio Norte de esta ciudad, que miden, partiendo de Occidente á Oriente, uno ochenta varas de largo por cuarenta de ancho, y el otro cuarenta y cuatro de largo por veinte de ancho, y sus límites son: por el Norte, calle de por medio, con zacatal del Doctor don Carlos W. Bennett, antes de don Ceferino Guevara; por el Este, propiedad del Licenciado don Fidel Bú, antes de Procopio Torres; por el Sur, propiedad de María de la Cruz Hernández, herederos de Ildefonso Rivera, de Juana Chulo y Angelino Lara; y por el Oeste, solares de los señores Ceferino Guevara, Sebastián Avelar, Manuel Quiroz y Tranquilino Erazo. El señor Muñoz Sandoval adquirió la propiedad descrita, la cual está cercada de madera y alambre y cultivada con zacate artificial, por compra que hizo á don Crisóstomo Hernández, según consta en escritura pública autorizada en esta ciudad el veintidós del presente mes, por el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Matías Reyes; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 29 de julio de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Eusebio Ruiz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Macuelizo, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa situada en el barrio de "La Cruz," del indicado pueblo de Macuelizo, de catorce varas de largo por siete de ancho, de paredes de adobe y techó de teja, con una galera anexa que sirve de cocina, y ubicada en un solar que mide cuarenta y ocho varas por sus cuatro lados, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Máximo Ruiz; al Sur,

casa y solar de la mortual de Martín Ruiz; al Este, terreno baldío; y al Oeste, propiedad de Irene Martínez y terreno baldío. El señor Ruiz adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Rafael Ruiz, por la suma de quinientos cincuenta pesos, según escritura autorizada el dos del mes en curso por el Juez de Paz de Macuelizo, don Antonio Castillo; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 8 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Faustina Castro, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de Macuelizo, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno situado en el lugar denominado "El Zarzalito," en terreno "Hacienda de Sula," jurisdicción de aquél; dicho lote consta de veinte manzanas, está acotado con alambre espigado por sus cuatro lados, cultivadas ocho manzanas con pasto artificial y el resto de sabana, y tiene por límites: al Norte, quebrada del Cedro y camino que conduce al Terrero; al Sur, terreno baldío; al Este, propiedad de don Vicente Ramos; y al Oeste, el rincón del llano abajo del pueblo de Macuelizo. La señora Castro adquirió el lote de terreno descrito por donación que le hizo á ella y á sus hijos naturales Sara, Gregorio y Miguel Angel, don Gregorio Bográn, según escritura pública autorizada el veinte de octubre próximo pasado por el Juez de Paz de Macuelizo, don Antonio Castillo; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 8 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Santos Lemus ha presentado el día de hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público, por ministerio de la ley, don Simón Tejada, por la cual la señora Jesús Oliva vende al presentado, por la suma de ochenta pesos, un potrero de pasto natural, como de dos manzanas de la capacidad, cercado de zanjo y piedra, situado en jurisdicción del pueblo de La Encarnación, limitado: al Oriente, con posesión de Paulina Niño; al Norte, con el río Jocomico; al Poniente, con potrero de Santos Lemus y solar de Eduardo Mejía; y al Sur, con finca de Jesús Oliva y solares de Fidel Aquino y José Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 11 de noviembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Horacio de Jesús Lemus ha presentado el día de hoy, á la una y media de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada el quince de abril del corriente año, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario Público por la ley, don Nicánor López, por la cual don Domingo Valle vende al presentado, por la cantidad de veinte pesos, un derecho proindiviso en el terreno de Santa Teresa y Río Chiquito, jurisdicción de San Marcos, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de José Angel Rodezno; al

Poniente, con el río Sumpul; al Norte, con el de Cunce y Volcancillo; y al Sur, el mismo río Sumpul. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 11 de noviembre de 1911.

JESÚS NÚÑEZ R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Bardales, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa situada en el barrio Sur de esta ciudad, en la calle de "La Independencia," de paredes de bahareque, cubierta de teja, de siete varas y media de largo por igual cantidad de ancho y su correspondiente cocina, y está ubicada en un solar que mide siete varas y media de frente hacia el lado de la calle, por veintiuna y una cuarta de fondo al lado Sur, y veintisiete y media también de fondo al Norte, y tiene por límites: al Norte, casa y solar de las herederas de doña Dolores Carrasco; al Este, casas de don Manuel Muñoz y doña Teresa v. de Madrid; al Sur, casa de doña Concepción de Castro; y al Oeste, casa de doña María v. de Muñoz, calle de por medio. El señor Bardales adquirió el inmueble descrito por compra que hizo á doña Elena Mejía, por la suma de trescientos pesos, según escritura pública autorizada en esta ciudad el ocho del mes en curso, por el Notario Público Abogado don Antonio Madrid; y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 13 de noviembre de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, hace saber: que don Fernando Morales, Síndico Municipal de Mercedes de Oriente, ha presentado ante esta Administración la solicitud que literalmente dice:—"Se pide un terreno para ejidos.—Señor Administrador de Rentas.—Fernando Morales, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mercedes de Oriente, ante Ud., con el debido respeto, expongo:—Por la certificación que acompaño demuestro que soy Síndico Municipal del pueblo de mi domicilio, y por lo mismo representante legal de aquella Municipalidad. De conformidad con la ley, todo pueblo de las condiciones del de Mercedes de Oriente tiene decho, por vía de ejidos, á una legua cuadrada de terreno (artículo 4º de la Ley Agraria). Como el pueblo que represento no tiene, á título de ejidos, absolutamente nada de tierras, vengo ante Ud., señor Administrador, á solicitar en tal calidad un terreno de propiedad del Estado que existe cerca del pueblo de Mercedes de Oriente. Dicho terreno se llama «El Retirito,» y consta de una área como de una caballería, poco más ó menos, lindando: al Norte y Este, terrenos de Mercedes de Oriente y ejidales de Guajiquiro; al Sur, Río Unire, frontera de El Salvador; y al Oeste, con el cerro «Brincotigre,» término de los terrenos ejidales de Opatoro y Santa Ana. Pido sigáis información sumaria de los testigos Pedro Gutiérrez, Francisco Jiménez y Eusebio Montenegro, vecinos de Mercedes de Oriente y mayores de toda excepción, sobre los extremos siguientes:—1º Sobre si el terreno descrito pertenece al Estado.—2º Sobre si el pueblo de mi domicilio carece de ejidos.—Justificados estos extremos, pido declaréis la cantidad de ejidos á que tiene derecho Mercedes de Oriente y deis comisión á un Agrimensor para que verifique la medida. Artículo 5º, Ley Agraria.—La Paz, noviembre 13 de 1911.—Fernando Morales."—La Paz, 14 de noviembre de 1911.

JUAN E. SUAZO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó el presentante, en su calidad de Notario, el veintitrés del mes en curso, por la cual Mariano Pavón Díaz vende á Juliana Padilla, en veinte pesos plata, una acción de terreno en el «Común de San José,» de esta jurisdicción, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de Jucuapa ó de Valerianos; al Sur, terrenos de los señores Varela y Láinez; al Oriente, terreno de Caguaca; y al Poniente, terreno de «Las Animas» y de Soroguará. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el seis de octubre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que la señora Bertha Howell de Woodville vendió, por dos mil pesos plata, á Vaccaro Bross. y Compañía, representada con poder bastante por don Carmelo D'Antoni, una casa de madera, de un solo piso, con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por treinta y cuatro de ancho, construida dentro de un solar que consta de cincuenta varas de largo por treinta de ancho, ubicada en el pueblo de San Francisco, de este departamento, y limitada: al Norte, solar de Cruz Amaya; al Sur, solar de José N. Durón y de Quirino Cruz; al Este, solar de Macario García y de J. W. Maham; y al Oeste, solar de Sebastián Zelaya. Y que no apareciendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda hacer las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 19 de julio de 1911.

25

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintiuno de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el seis de diciembre de mil novecientos siete por el Juez de Paz de lo Civil de este término y Notario, por la ley, Abogado don Luis Blanco, en que aparece que don Hipólito Moncada vendió á don Salvador D'Antoni, en su carácter de socio de Vaccaro Bross. y Compañía, y por mil pesos, un potrero como de dos manzanas, situado á inmediaciones de este puerto, y limitado: al Norte, potreros de Juan Carías; al Sur, potrero de Bárbara Peralta y solar de Feliciano Hernández; al Este, finca de Juan Carías, camino de Adán de por medio; y al Oeste, con el Estero del Higuero. Y que no habiendo antecedente inscrito del potrero deslindado, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintiuno de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos del mes y año citados por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don J. Rosendo Martínez vende á don Vicente D'Antoni, en su carácter de representante de The Ceiba Develop-

ment Company, y por cuatrocientos cincuenta pesos plata, un guineal de cinco y media manzanas, en un solo cuerpo, situado en "La Ruidosa," jurisdicción de El Porvenir, de este departamento, y limitado: al Norte, fincas de Vaccaro Bross. y Compañía; y al Sur, Este y Oeste, fincas de la expresada casa. Y que no habiendo antecedente inscrito de la finca deslindada, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don Carmelo D'Antoni, en su carácter de apoderado general de Vaccaro Bross. y Compañía, vendió, por mil pesos plata, á don Vicente D'Antoni, en representación de The Ceiba Development Company, un cocal que mide cinco manzanas, poco más ó menos, sito en Zacate, jurisdicción de El Porvenir, y limitado: al Norte, con playa del mar; al Sur, con propiedad de Federico Trosty; al Este, propiedad del mismo Trosty; y al Oeste, con propiedad de J. W. Maham. Y que no habiendo antecedente en el Registro del cocal descrito, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintitrés de noviembre del mismo año por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don J. Rosendo Martínez vendió, por mil pesos plata, á The Ceiba Development Company, representada con poder general por don Salvador D'Antoni, una finca de bananos, compuesta de diez y nueve manzanas, poco más ó menos, situada en Quebrada Grande, jurisdicción de San Francisco, de este departamento, y limitada: por el Norte, con trabajo y montaña de don J. W. Maham; por el Sur, con finca de Balbino Rivera; por el Este, con finca de Quintín Gutiérrez; y por el Oeste, con guineales de Julián Rodríguez. Y que no habiendo antecedente de la finca descrita en este Registro, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don Vicente D'Antoni, como apoderado general de su hermano don Salvador del mismo apellido, vendió, por cien pesos plata, á Vaccaro Bross. y Compañía, representada con poder general por don Carmelo D'Antoni, un solar situado en El Higuero, de esta jurisdicción, de veinticinco varas de ancho por sesenta y cuatro de largo, y limitado: al Norte y Este, fincas de Juan F. Carías; al Sur, solar de Teléforo Romero; y al Oeste, solar de la señora Feliciano Hernández. Y que no habiendo antecede-

dente inscrito del inmueble expresado, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el treinta de marzo del corriente año por el compareciente, en su carácter de Notario Público, en que aparece que el Abogado don Francisco J. Mejía vende á los señores Vaccaro Bros. y Compañía, representados por su apoderado general don Vicente D'Antoni, por la suma de mil quinientos pesos plata, una finca situada en el centro de esta población, de una manzana superficial, poco más ó menos, cultivada con zacate de guinea y varios árboles frutales, cuyos límites son: al Norte, casas y solares de Charles Sanders y Margarita McCoy; al Este, solares de Manuel Mejía y del vendedor; y al Sur y Oeste, solares de los señores Vaccaro Bros. y Compañía. Y que no habiendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve por el Notario don Manuel Villar, en la cual aparece que don Carmelo D'Antoni, por sí y como apoderado de don Félix P. Vaccaro, vendió, por seis mil pesos plata, á don Vicente D'Antoni, en su carácter de apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, tres fincas rústicas, que ahora forman un solo cuerpo y llevan por nombre "Frisco Plantation," dos de las cuales se individualizan así: guineal de veinte manzanas, situado en la quebrada "Las Flores," jurisdicción de San Francisco, el cual limita: por el Norte, Este y Oeste, con fincas de los señores D'Antoni y Warren; y por el Sur, con la quebrada "Las Flores;" y otro guineal, ubicado en "La Manga de Santiago," jurisdicción de San Francisco, como de veinticinco manzanas de extensión, más ó menos, en un solo cuerpo, con quince ó veinte manzanas de monte alto en medio de la finca, y limitado: al Norte, desmonte de Vaccaro Bros. y C^o y montaña; al Sur y Este, "La Manga de Santiago" y finca de Pedro Cervantes; y al Oeste, desmonte y montaña de Santiago Figueroa. No habiendo antecedente de las fincas descritas en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

25

T. MIRALDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

15-6

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, á su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.

15-12

JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de "Montaña del Cipresal," situado en la comisaría de Tlanguare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado "Montaña de la Belloja;" al Sur, terreno "El Carrizal," representado por los Urbina; al Este, terreno nacional; y al Oeste, aldea de "La Capa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós del mes en curso, ha señalado la audiencia del lunes once de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes de que consta un taller de tenería, situado en la ciudad de Comayagua: dos pilas de cal y canto en buen estado, valoradas en cincuenta y cinco pesos; dos pilas de madera ó caños, en treinta pesos; un banco de apianchar cueros, en diez pesos; tres burros de curtiembre forrados de zinc, en seis pesos; un par de botas de acarrear agua, en doce pesos; un caedizo de nueve varas de largo por cuatro de ancho, cubierto de teja y tablas, en cuarenta pesos; tres cuchillos de descamar cueros, en doce pesos; dos ganchos de sacar cueros de las pilas, en dos pesos veinticinco centavos; una pala de ensinar, en un peso veinticinco centavos; una mangueta ó rodillo, en setenta y cinco centavos; y veinticinco suelas, á siete y medio pesos cada una, en ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos. El valor total de dichos bienes es de trescientos cincuenta y seis pesos setenta y cinco centavos; pertenecen á don Juan Banegas S., y se rematarán para hacer pago o ducto al señor don Isidoro Izaguirre de la cantidad de un mil pesos, intereses y costas que le adeuda. Se advierte que siendo esta primera licitación, no se admitirán postores por menos de los dos tercios de la tasación.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1911.

3

ALFREDO TREJO C., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice: "Juzgado de Letras departamental.—Choluteca, diez de octubre de mil novecientos once.—Habiendo aceptado el señor Farmacéutico don Emilio Williams, mayor de edad, soltero y de este vecindario, el cargo de tutor de los menores Abraham y Vicente Williams, como se ve de la notificación que se le hizo de la resolución que con fecha siete del corriente dictó este Juzgado de Letras; en esta virtud, disciérnase al referido señor Williams el cargo de tutor de los expresados menores, debiendo publicarse esta providencia en el periódico oficial y por carteles. Artículos 444, 445 y 448, Código Civil, y 1.002, párrafo 2º, del de Procedimientos.—Notifíquese y extiéndase la certificación respectiva al tutor nombrado para los efectos de ley.—Rafael C. Dávila V.—J. Antonio Turcios M., Srío."—Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, octubre 27 de 1911.

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado como nacional, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno conocido con el nombre de "Quindongo," situado á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura, y estando limitado: al Norte, con terreno nacional inculto;

al Oriente, con cadenas de montaña, denominadas «Mico Quemado» también nacional; al Sur, con terrenos de «Río Chiquito» que fueron del General don Jesús Quiros y que ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terreno nacional que denunció el Abogado Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez. Al terreno denunciado se le dió el nombre de «La Concordia.»—Yoro, noviembre 3 de 1911.

30-15

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, N.º 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 930, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcero, Srío."—La Paz, 19 de octubre de 1911.

15-15

R. S. ALCERO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, treinta de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno nacional denominado "Las Galeras", sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sabana Grande, de este mismo departamento. Su superficie es de (56, 57, 78, 48) cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, que se justiprecian á razón de cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, por ser propio para la agricultura, ascendiendo su valor á (\$ 250.10) doscientos cincuenta pesos diez centavos. El expresado terreno tiene por límites: al Norte y Poniente, quebrada "Villa Santa"; al Sur, terrenos de los vecinos de La Venta; y al Este, quebrada "El Jocomico". Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1911.

LUIS ELVIE.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó á esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Cardona h., en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando, como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Junipapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrojitos;" por el Sur, con terreno de la testamentaria de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le conceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 19 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.

30-30

ISMAEL GONZÁLES R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leona Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Cándida Aguilar.—Gracias, octubre 11 de 1911.

15-14

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Saturnino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 48